

Expte.

DI-520/2013-10

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE JACA
C/ Mayor, 24
22700 JACA
HUESCA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 14-03-2013 tuvo entrada en esta Institución queja de carácter colectivo.

SEGUNDO.- En la misma se nos exponían :

“... las carencias de adaptación urbanística en Jaca y Sabiñánigo :

- Empresas de hostelería que instalan las terrazas en la acera y les impide el paso por la acera. La prohibición de fumar ha normalizado los veladores en la calle, y en Jaca a partir de mayo se sacan a la calle los veladores cubiertos que les obligan a hacer recorridos más largos y peligrosos para recorrer el camino, porque les obligan a bajar con las sillas a las calzadas. Lo ocupan todo con las sillas, mesas y mueble auxiliar a la hostelería.

- En relación con los bolardos, señala que son especialmente peligrosos en la Calle de Correos y en la Plaza Bescós. Los maceteros de la Avenida Regimiento Galicia son cortantes y hay riesgo de cortes en la espinilla.

Los “Mupis” de los comercios los ponen perpendiculares a la acera en lugar de paralelo y obligan también a bajar a la calzada (C/ Carmen, por ejemplo).

- Semáforos. En Jaca y Sabiñánigo no hay ninguno adaptado ni con temporizador y no da tiempo a cruzar, por ejemplo, en la Avda. Primer Viernes de Mayo (el semáforo que va a la Cafetería Eguiza) piden que sea acústico y con contador.

- Pasos de cebra. Piden que se respeten, sobre todo, los fines de semana cuando bajan los coches de Astún y Candanchú. Piden más vigilancia policial.

- Edificios públicos. No están adaptados ni la Comarca, ni el Ayuntamiento.

.....
En Sabiñánigo, se podrían colocar elevadores para conectar la conexión con la barriada de arriba.

.....
- En materia de adaptación urbanística, añade que se han ofrecido a los responsables de la Comarca y del Ayuntamiento de Jaca para formar parte de algún órgano de estudio, y no han recibido respuesta. En concreto, pidieron al Ayuntamiento de Jaca que nombrara un Concejal de discapacidad y tampoco han obtenido respuesta.”

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 21-03-2013 (R.S. nº 3216, de 25-03-2013) se solicitó información al Presidente de la Comarca de la Jacetania, sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de esa Administración Comarcal sobre el asunto planteado en queja, con remisión a esta Institución de Informe técnico sobre cumplimiento, en esa sede oficial de la Comarca, de las normas de accesibilidad que deben regir en todo edificio público, y, en su caso, de las actuaciones previstas para subsanación de las deficiencias comprobadas.

2.- Con misma fecha 21-03-2013 (R.S. nº 3217, de 25-03-2013) se solicitó información también al Ayuntamiento de Jaca, sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe municipal sobre las diversas carencias de adaptación urbanística que se denuncian en queja : en relación con instalación y funcionamiento de terrazas en las aceras, de existencia de bolardos peligrosos, sobre disposición de los denominados “mupis”, inexistencia de semáforos adaptados, e insuficiente control del respeto en los pasos de cebra.

2.- Informe municipal sobre los Proyectos de Obras de urbanización viaria en esa Ciudad, y sobre las previsiones de dichos Proyectos en relación con la eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad para discapacitados, con remisión a esta Institución de copia de los planos de dichas urbanizaciones, en los que se reflejen el emplazamiento de elementos previstos para tales fines, y sobre los informes técnicos emitidos al respecto.

3.- Informe sobre la situación actual de las Ordenanzas municipales en relación con la eliminación de barreras arquitectónicas, con remisión a esta Institución de copia de las mismas.

4.- Informe sobre lo actuado por ese Ayuntamiento en materia de audiencia de los colectivos, y asociaciones de disminuidos físicos y psíquicos, en los trámites de aprobación de Ordenanzas municipales, y de Proyectos de Obras e Instalaciones que les puedan afectar.

5.- Informe de los servicios técnicos municipales sobre el estado actual de los edificios públicos de titularidad municipal, en relación con la existencia o no de barreras arquitectónicas, y Proyectos previstos para la mejora de accesibilidad a los mismos y eliminación de barreras arquitectónicas, para discapacitados.

3.- Con misma fecha 21-03-2013 (R.S. nº 3218, de 25-03-2013) se solicitó información también al Ayuntamiento de Sabiñánigo, sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe municipal sobre las diversas carencias de adaptación urbanística que se denuncian en queja: en relación con instalación y funcionamiento de terrazas en las aceras, existencia de bolardos peligrosos, sobre disposición de los denominados “mupis”, inexistencia de semáforos adaptados, e insuficiente control del respeto en los pasos de cebra.

2.- Informe municipal sobre los Proyectos de Obras de urbanización viaria en esa Ciudad, y sobre las previsiones de dichos Proyectos en relación con la eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad para discapacitados, con remisión a esta Institución de copia de los planos de dichas urbanizaciones, en los que se reflejen el emplazamiento de elementos previstos para tales fines, y sobre los informes técnicos emitidos al respecto. Y sobre la situación actual de conexión con la parte alta de la ciudad.

3.- Informe sobre la situación actual de las Ordenanzas municipales en relación con la eliminación de barreras arquitectónicas, con remisión a esta Institución de copia de las mismas.

4.- Informe sobre lo actuado por ese Ayuntamiento en materia de audiencia de los colectivos, y asociaciones de disminuidos físicos y psíquicos, en los trámites de aprobación de Ordenanzas municipales, y de Proyectos de Obras e Instalaciones que les puedan afectar.

5.- Informe de los servicios técnicos municipales sobre el estado actual de los edificios públicos de titularidad municipal, en relación con la existencia o no de barreras arquitectónicas, y Proyectos previstos para la mejora de accesibilidad a los mismos y eliminación de barreras arquitectónicas, para discapacitados.

4.- Y también con antes citada fecha, R.S. nº 3219, de 25-03-2013), solicitamos información al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y

Familia, y en concreto :

1.- Informe del Consejo para la promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras, en relación con las deficiencias que se ponen de manifiesto en la queja presentada, y que se refieren a los municipios de Jaca y Sabiñánigo.

2.- Se remita a esta Institución copia del Informe elaborado por encargo de dicho Consejo, al cumplirse, en 2009, los diez años establecidos por la Ley 3/1997, desde la entrada en vigor de las normas técnicas del Decreto 19/1999, en relación con las adaptaciones obligadas en materia de accesibilidad y eliminación de barreras, y sus conclusiones.

5.- El antes citado Departamento de la Administración Autonómica, mediante escrito de su Consejero, de 3-04-2013, nos manifestó :

“Recibido su escrito solicitando informe relativo a las carencias de adaptación urbanística en Jaca y Sabiñánigo, en materia de accesibilidad y eliminación de barreras, le informamos que esas materias no son competencia de nuestro Departamento, y le sugerimos que se ponga en contacto con el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.”

6.- En fecha 16-04-2013 recibimos Información y documentación del Ayuntamiento de Jaca, cuyo Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios nos hizo llegar informe fechado en 10-04-2013, en el que hacía constar :

“En relación con su escrito de 25 de marzo de 2013 relativo a petición de información sobre la queja recibida en esa institución en materia de condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras para discapacitados en la ciudad de Jaca debo comunicarle la sorpresa de esta Corporación por el contenido de la misma, ya que si algo ha caracterizado a esta Institución desde hace años es la labor continua de mejora de las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

A este respecto el Ayuntamiento de Jaca viene suscribiendo varios y sucesivos Convenios con el IMSERSO y la Fundación ONCE que han permitido avanzar en esta materia:

Convenio de 5 de diciembre de 1996. (se acompaña copia)

Convenio de 14 de noviembre de 2002. (se acompaña copia)

Convenio de 23 de noviembre de 2006. (se acompaña copia)

Convenio de 11 de noviembre de 2008. (se acompaña copia)

Convenio vigente firmado el 4 de octubre de 2011 (se acompaña copia)

En todos ellos se contemplan una serie de medidas y actuaciones concretas que han ido realizándose a satisfacción plena de todas las partes como demuestra la sucesiva renovación del Convenio

Con independencia de lo anterior el programa de peatonalización del casco histórico de la ciudad, ha permitido eliminar de un buen número de calles ya ejecutadas - la mayoría de su recinto transitable - los encintados y bordillos de aceras (Pza San Pedro, Pza. Catedral, Pza Biscós, C/ Santa Orosia, C/ Mayor, C/Echegaray, C/ San Nicolás, C/ Zocotín, C/ Ramón y Cajal, C/ 7 de febrero de 1883, C/ Gil Berges, Cí del Castillo, C/ de la Rosa, C/ del viento, C/ Sancho Ramírez, Pza del Pilar, Pza Marqués de la Cadena, C/ Ramiro 1, Pasaje Unión Jaquesa. Pza. Cortes de Aragón...). Este programa que lleva ejecutándose más de doce años tiene ya redactados proyectos para su continuidad con la peatonalización prevista de las calles Carmen, Obispo, Escuelas Pías, Cambras y Ferrenal.

Fuera del ámbito del casco histórico se vienen acometiendo desde hace casi treinta años distintas obras encaminadas directamente a la supresión de barreras arquitectónicas (sirva como muestra el expediente del año 1984 cuya copia se remite). En los dos últimos años, por ejemplo, la lista de proyectos municipales ejecutados es la siguiente:

Obras ejecutadas:

- Supresión barreras arquitectónicas zona 1 correspondiente a la Avda. Ntra. Señora de la Victoria- Avda Rgto.Galicia. Fecha finalización, 5 de enero de 2012. Importe 29.921'00 euros.

- Supresión barreras arquitectónicas correspondiente a Paseo de la Constitución y calles adyacentes. Fecha finalización, 18 de mayo de 2012. Importe 29.115'33 euros.

- Supresión barreras arquitectónicas correspondiente C/ Membrilleras y Calzada de las Monjas. Fecha finalización, 17 de diciembre de 2012. Importe 16.639'77 euros.

- Supresión barreras arquitectónicas correspondiente al punto 1 de la zona 4, Avda. de Francia. Fecha finalización, 13 de diciembre de 2012. Importe 4.499'99 euros.

Proyectos redactados:

- Supresión barreras arquitectónicas zona 4, resto, Avda. de Francia. Importe 29.116'74 euros.

- Supresión barreras arquitectónicas zona 3, resto, C/ Pirineos y adyacentes. Importe 39.138'45 euros.

Todas las instalaciones municipales cuentan con accesibilidad plena (Colegios públicos, Casa de la Cultura, Palacio de Congresos, instalaciones deportivas, complejo cultural la Paz...) En cuanto a la Casa consistorial es conocido que su portada del siglo XVI impide modificar la misma, si bien, la

guardia permanente de la Policía Local tiene instrucciones concretas de ayudar inmediatamente a cualquier persona con discapacidad a superar los dos escalones de la portada.

La colocación de veladores y terrazas en la vía pública se encuentra regulada en la ordenanza municipal cuya última versión puede consultarse en el BOP n° 143 de 27 de julio de 2012. Todas las autorizaciones otorgadas para esas ocupaciones se tramitan con arreglo a lo dispuesto en dicha ordenanza y, en especial, en su artículo 3. La Policía Local vela por el cumplimiento de las autorizaciones otorgadas. Los bolardos a los que se refiere la denuncia son los colocados en las aceras para impedir precisamente que las mismas sean invadidas por los coches y proteger así su circulación peatonal, en cuanto a la existencia de "mupis" informativos, esta ciudad sólo cuenta con media docena de ellos situados en parterres y zonas verdes donde no suponen obstáculo alguno para la movilidad.

Los semáforos existentes en las avenidas forman parte de un Convenio redactado con la Dirección General de Tráfico - por encontrarse en travesía de Carretera Nacional - y funcionan con los requisitos que dicha Dirección general establece. La denuncia genérica sobre que los pasos de cebra situados en la ciudad no se respetan ante la falta de vigilancia de la policía es simplemente falsa.

En cuanto a la carencia de participación que denuncia el autor de la queja, cuya autoría esa institución no facilita, por lo que mal se puede informar de los aspectos personales que la misma plantea, nada más lejos también de la realidad pues con independencia del seguimiento que de los Convenios suscritos se articula con la Fundación ONCE, este Ayuntamiento cuenta con órganos permanentes de participación, algunos de los cuales, como el Foro de la Agenda 21, han tenido siempre entre sus prioridades el impulso de las actuaciones en esta materia. La Concejalía de Obras y Urbanismo es la que asume la responsabilidad inmediata de estas cuestiones dentro de lo que debe ser una visión global del tema de la vialidad y comunicación de la ciudad, la fragmentación que propone el denunciante con una Concejalía "especial" de discapacidad, como otras reclamaciones de Concejalías "especiales" para determinadas materias, no es una opción recomendable a juicio de este Ayuntamiento puesto que aísla y fragmenta la visión de esta materia cuyo tratamiento debe precisamente englobarse en el conjunto de la responsabilidad de dicha Concejalía.

En resumen, este Ayuntamiento a la vista de la información facilitada considera totalmente infundadas las afirmaciones que, al parecer, se vierten en la queja presentada, por lo que solicita se tenga en cuenta lo expuesto en la presente contestación y en los escritos que la acompañan."

7.- Poco después, en fecha día 24 de abril, recibimos escrito del Presidente del Consejo Comarcal de la Jacetania, que nos decía :

“Con fecha 26 de marzo de 2013 ha tenido entrada en esta Institución escrito remitido por el Justicia de Aragón en el que se informa que se ha recibido una queja de carácter colectivo con el número de referencia arriba indicado en la que se hace mención a la falta de accesibilidad al edificio comarcal, y se solicita un informe de esta Administración sobre el cumplimiento de las normas de accesibilidad y eliminación de barreras en este edificio.

Adjunto remito informe solicitado que contiene la información sobre las condiciones estructurales del edificio que hacen que la planta primera del edificio es practicable pero no accesible. El informe hace referencia a la realización de futuras medidas que permitan paliar en lo posible esta carencia. De la misma mane se informa de todas las acciones llevadas a cabo para hacer accesible la planta en entrada del edificio. También se detalla que la reforma integral llevada a cabo en el segundo edificio del recinto, que contempla oficinas y un auditorio, se ha realizado cumpliendo toda la normativa de accesibilidad vigente.”

Y en el Informe que menciona, emitido por el Coordinador de Servicios de la Comarca, y fechado en 17-04-2013, se hace constar :

“Informe sobre cumplimiento de normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas de la Sede Comarcal de Jaca

Se redacta el presente informe de acuerdo a la solicitud formulada por el Justicia de Aragón referente al cumplimiento de normativa sobre accesibilidad universal y eliminación de barreras en la Sede oficial de la Comarca de la Jacetania en Jaca.

La Sede de la Comarca de la Jacetania está sita en la Calle ferrocarril s/n de Jaca, y esta compuesta por un complejo de tres edificios dos de los cuales corresponden a equipamientos administrativos y un tercero para almacén. La Comarca de la Jacetania adquirió el inmueble en el año 2004, y adecuó uno de los edificios para establecer la Sede Administrativa. Dicho edificio consta de tres plantas, una de ellas es un sótano, la planta que se accede desde la calle y una primera planta, los cuales ya estaban acondicionados para oficinas. En el momento de ocupar el edificio, se elaboró un proyecto técnico de adecuación del edificio existente a la normativa de aplicación redactado por la arquitecta Dña. Virginia González Asún y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón. Dicho proyecto recoge en referencia al cumplimiento del Decreto 19/1999 sobre supresión de barreras arquitectónicas lo siguiente:

.....

Todos los accesos a interior de este edificio estarán desprovistos de barreras arquitectónicas que dificulten la accesibilidad, siendo todos los itinerarios accesibles.

Este edificio deberá cumplir todas las condiciones de accesibilidad

que se establecen en las Normas Técnicas, salvo aquellos que requieran una utilización de medios técnicos y económicos desproporcionados, en cuyo caso deberán ser como mínimo practicables.

Itinerarios verticales accesibles.-

En edificios, existirá una rampa o ascensor como vía alternativa a la escalera; en nuestro caso no existe este ascensor para comunicar la planta baja del edificio con la planta primera.

En caso de colocar ascensor, deberá tener una dimensión mínima de cabina interior de 110 x 140 m, desembocando a un espacio en el que se pueda inscribir un círculo de diámetro 1,5 m. El espacio al que podemos acceder desde la primera planta con el ascensor, no cumpliría con las determinaciones establecidas para itinerarios horizontales, ya que tiene el pasillo de comunicación una anchura de 1,35 m y los espacios de cambio de dirección tienen un radio de 1,10 m en el caso mas desfavorable.

La primera planta del edificio no puede ser accesible, ya que, aunque se realizara la obra para la ampliación en horizontal del pasillo de comunicación, aparecen cuatro puntos coincidentes con la estructura de la edificación (lo cuatro pilares centrales del patio), que no permitirían llegar a la dimensión mínima permitida para los itinerarios horizontales. La planta primera deberá ser entonces como mínimo practicable... sin ajustarse a todos los requerimientos citados, permiten una utilización autónoma por las personas de movilidad reducida o cualquier otra limitación funcional

.....

La Comarca de Jacetania acometió las obras necesarias para el acceso mediante una rampa a la planta baja del edificio. De la misma manera, determinó y señaló una zona de estacionamiento para minusválidos en el parking exterior. En la planta primera del edificio, que como dice el proyecto es practicable pero no accesible por criterios estructurales del edificio, se han ubicado aquellas oficinas que desarrollan un trabajo que requiere menos atención al público. En el sótano no hay oficinas.

No obstante, la Comarca de la Jacetania está estudiando diferentes soluciones y tiene planteado ejecutar acciones adaptadas al Código Técnico de la Edificación que puedan mejorar las condiciones de accesibilidad a aquellas zonas del edificio principal que actualmente no son accesibles. Dichas soluciones debido a su coste económico serán ejecutadas en el momento en que haya disponibilidad presupuestaria para poder acometerlas.

Posteriormente, la Comarca de la Jacetania acometió la reforma integral del segundo edificio del recinto. Dicho edificio consta de dos plantas dedicadas a oficinas, planta calle y planta primera así con un auditorio con capacidad para 220 personas. Dicho edificio está dotado de un ascensor, así como de un baño totalmente adaptado y accesible y una sala de reuniones.

En estas dependencias se han asentado las oficinas del Departamento de Servicios Sociales que es susceptible de recibir personas que requieren necesidad de itinerarios accesibles. El auditorio cuenta en el patio de butacas con capacidad para dos sillas de ruedas, así como de dos entradas totalmente accesibles, por lo que se cubre la necesidad existente en el edificio principal.”

8.- De los precedentes Informes se dio traslado a los presentadores de queja, mediante escrito de fecha 26-04-2013 (R.S. nº 4554, de 30-04-2013).

9.- Y con misma fecha, dirigimos recordatorio de nuestra petición de información al Ayuntamiento de Sabiñánigo (R.S. nº 4553), y al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón (R.S. nº 4552), recordando a éste, en relación con nuestra petición de Informe del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras, que la Presidencia de dicho Consejo estaba atribuida al Consejero del Departamento, y su Vicepresidencia al Director Gerente del I.A.S.S. (art. 58 del Decreto 19/1999, del Gobierno de Aragón)

10.- En fecha 20-06-2013 recibimos Informe del Ayuntamiento de Sabiñánigo, que, en respuesta a lo solicitado, nos comunicaba :

“En relación a su escrito recibido en este Ayuntamiento en fecha 3 de mayo de 2013 y con registro de entrada número 2153 en relación a la solicitud de ampliación de información respecto a una queja formulada sobre las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas para discapacitados, he de indicarle que:

Respecto a que las empresas de hostelería instalan las terrazas en la acera y les impide el paso por la acera a los discapacitados:

La Ordenanza Fiscal nº 19 reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y barras expendedoras de bebidas con finalidad lucrativa, incluye un artículo 5 dedicado a las "normas de gestión" en las que se dispone que el espacio ocupado por veladores o sillas no podrá exceder, por causa alguna, del 50 por 100 del ancho de la acera, debiendo quedar un mínimo de acera libre de 70 centímetros. Dicha circunstancia es inspeccionada por los servicios municipales antes del otorgamiento de autorización para la ocupación del dominio público, otorgándose las autorizaciones señalando si es necesario expresamente la

disposición que deben tener las mesas y sillas para poder cumplir con ese espacio mínimo de tránsito o no concediéndose en el caso de que no resulte posible su cumplimiento sea cual sea la disposición en que se coloquen las mesas y las sillas.

Bien es cierto que no existe norma municipal que sancione, siquiera con la revocación de la autorización, en caso de incumplimiento por los hosteleros de dicha prescripción. He de decir además que la vigilancia de estas cuestiones correspondía en el Ayuntamiento a un "policía urbanístico" que se encargaba de velar por el cumplimiento de estas medidas por los hosteleros. Pues bien, dicho funcionario, a petición propia y amparado en la actual normativa aplicable a los Cuerpos de Policía Local en Aragón, ha pasado a la situación administrativa de "segunda actividad sin destino" (no desempeñando función alguna, pero manteniendo la percepción del 100% de sus retribuciones básicas y el 80% de las complementarias). Como Ud. sin duda bien conoce, la actual disminución de los recursos locales, motivados por la crisis económica y las medidas restrictivas de gasto público impuestas por las distintas leyes estatales impiden el incremento de plantillas, con la consiguiente merma en la calidad en la prestación de los servicios públicos, incluso en los más básicos.

Respecto a la existencia de bolardos peligrosos, sobre la disposición de los mupis, la inexistencia de semáforos adaptados e insuficiente control del respeto en los pasos de cebra:

En Sabiñánigo hay instalados varios bolardos de tipo "bola" que se están cambiando conforme se realizan actuaciones en las calles.

En relación a los temporizadores en los semáforos resaltar que En Sabiñánigo hay instalado un semáforo con un sistema de activación mediante botonera y mando a distancia. El tiempo de permanencia en verde para los peatones es regulable. Los mandos a distancia se entregan bajo demanda a los minusválidos que lo soliciten.

En cuanto al control de los pasos de cebra, corresponde a la Policía Local, dentro de sus funciones de control del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas. Como ya le he indicado anteriormente, la actual normativa aplicable a los Cuerpos de Policía Local en Aragón ha posibilitado que en los últimos meses 4 funcionarios del Cuerpo de Policía Local (uno de ellos el "policía urbanístico) hayan pasado a petición propia a la situación administrativa de "segunda actividad sin destino", sin que por las circunstancias expuestas anteriormente se haya incrementado la plantilla de policías locales del municipio (no conviene olvidar que los Policías en "segunda actividad sin destino" pese a no desempeñar función alguna, siguen siendo funcionarios en activo y perciben sus retribuciones con cargo a

las menguadas arcas municipales). Sin duda ello redundará en un peor desempeño de la función policial, dentro de la cual se encuentra la de vigilancia del cumplimiento de las normas de tráfico y seguridad vial en el casco urbano.

La disposición que efectuamos de los mupis trata de evitar limitación alguna de movilidad y en ningún caso suponen una barrera arquitectónica para los discapacitados.

Respecto a los proyectos de obras de urbanización y las previsiones contenidas en los mismos en relación con la eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad para discapacitados:

Los proyectos de urbanización, tanto los que se acometieron en años pasados derivados de desarrollos urbanísticos como los que se acometieron como Proyectos de Obras ordinarias así como los que se vayan a acometer en un futuro, ni que decir tiene que los técnicos redactores tienen en cuenta las normas sobre eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad para discapacitados.

Dichos proyectos son revisados por los servicios técnicos municipales que estudian entre otras cuestiones que los nuevos proyectos no generen nuevas barreras arquitectónicas y el cumplimiento con la legislación vigente al respecto.

No obstante señalar que ninguno de los sectores previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo ha sido ejecutado hasta el momento como consecuencia de la crisis económica por lo tanto no hay documentación que le pueda ser remitida.

En cuanto a la conexión con la parte alta de la ciudad, he de decirle que Sabiñánigo tuvo un importantísimo desarrollo urbano y demográfico en los años 60 y 70 del siglo pasado, datando de aquella época la actual trama urbana del denominado "Barrio de Santiago" en el que existen varias calles con un acusado desnivel tanto para vehículos como para peatones y que pese a contar con escaleras y barandillas para estos últimos dificultan sobremanera el tránsito por las mismas de personas discapacitadas. Probablemente en esos casos, la única solución viable fuera la colocación de elevadores para discapacitados en las calles, plataformas salvaescaleras o escaleras mecánicas.

Ni que decir tiene que el coste de dichas soluciones (tanto su colocación como posterior mantenimiento) resulta altamente elevado para un municipio de nuestras características y más en los actuales momentos

Respecto a la solicitud de informe sobre la situación actual de las

Ordenanzas Municipales en relación con la eliminación de barreras arquitectónicas:

No ha aprobado este Ayuntamiento ninguna ordenanza específica relativa a la eliminación de barreras arquitectónicas si bien se hace numerosas referencias a la eliminación barreras arquitectónicas en el PGOU de Sabiñánigo.

Por ello se le adjunta nuevamente el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo en formato digital que recoge las normas urbanísticas reguladoras, las cuales fueron publicadas en el BOPHU de 31 de agosto de 2007. En las cuales se puede comprobar como se tiene en cuenta la legislación vigente al respecto en el momento de su aprobación definitiva.

En cuanto a lo actuado por este Ayuntamiento en materia de audiencia de los colectivos y asociaciones de disminuidos físicos en los trámites de aprobación de Ordenanzas Municipales y de Proyectos de Obras e Instalaciones que les pudieran afectar:

En cuanto a la audiencia a los colectivos y asociaciones de disminuidos físicos y psíquicos en la aprobación de los Proyectos de Obras e Instalaciones, decir que la actual normativa (Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de los Entes Locales de Aragón, en su artículo 345 señala que los Proyectos de Obras Ordinarias se someterán a información pública obligatoriamente cuando su presupuesto sea superior a 300.506,05€ y cuando venga exigida por otra normativa sectorial aplicable, como así se hace, pero no señala dicho artículo que deban someterse a trámite de audiencia previa a asociaciones vecinales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones cuyos fines guarden relación directa con el Proyecto.

Por lo que respecta a la audiencia previa en la aprobación de Ordenanzas Municipales, se está a lo previsto en el artº 140.1 e de la Ley 7/1999 de 9 de Abril de Administración Local de Aragón, sometiéndose a audiencia de asociaciones vecinales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Ni que decir tiene que de aprobarse una Ordenanza Municipal relacionada directamente con la movilidad urbana o con la eliminación de barreras arquitectónicas, se someterían a audiencia por parte de aquellas Asociaciones de discapacitados inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, si las hubiere.

Además de lo citado anteriormente cabe señalar que desde el mes de Abril se están manteniendo reuniones con los diferentes colectivos, asociaciones y fundaciones que trabajan en el ámbito de Sabiñánigo referentes a la discapacidad física, psíquica y sensorial, para la elaboración de un libro blanco de la movilidad y accesibilidad en Sabiñánigo, en estas mesas de trabajo nos comentan los fallos y deficiencias al respecto. En la próxima reunión está previsto empezar con el trabajo de campo. En la concejalía de Atención al Ciudadano y Participación ciudadana tratan de atender a todos los ciudadanos y colectivos y se tienen en cuenta todas las sugerencias que puedan aportar.

Sobre los informes de los técnicos municipales sobre el estado actual de los edificios públicos de titularidad municipal, en relación con la existencia o no de barreras arquitectónicas:

Al efecto se adjunta informe de la aparejadora municipal de fecha 11 de abril de 2013.

Lo que le informo a los efectos oportunos. Atentamente,"

El adjunto Informe de la aparejadora municipal, fechado en 11-04-2013, hacía constar :

"Informe de los asuntos de la competencia de la Sección de Obras y Servicios.

Existencia de bolardos peligrosos.- En Sabiñánigo hay instalados varios bolardos de tipo "bola" que se están cambiando conforme se realizan actuaciones en las calles.

Inexistencia de semáforos adaptados.- En Sabiñánigo hay instalado un semáforo con un sistema de activación mediante botonera y mando a distancia. El tiempo de permanencia en verde para los peatones es regulable. Los mandos a distancia se entregan bajo demanda a los minusválidos que lo soliciten.

Edificios de titularidad municipal.- Los edificios de titularidad municipal tienen las siguientes medidas de adaptación:

Ascensor y rampas: Casa Consistorial, Auditorio, Biblioteca, Casa de Cultura Antonio Durán Gudiol, Polideportivo de la Plaza de la constitución, Piscina cubierta y Piscina de verano.

En la actualidad falta adaptar los edificios de casa cultura de Puente Sardas y la piscina de verano de Puente Sardas.

Proyectos previstos.- Supresión de barreras en la piscina de verano de Puente Sardas. Rampa de acceso definitiva a la Casa Consistorial. Supresión de barreras en el edificio de El Molino. Supresión de barreras en la Sala de Arte.”

11.- Con fecha 19-07-2013 (R.S. nº 8376, de 25-07-2013) volvimos a dirigirnos al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en petición de informe del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras, cuya presidencia y vicepresidencia corresponden al Consejero del Departamento y Director Gerente del I.A.S.S., respectivamente, sin que hasta la fecha hayamos recibido respuesta a dicha petición.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

TERCERA.- Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de

27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

CUARTA.- A luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA del GOBIERNO DE ARAGÓN, al no dar respuesta a la petición de Informe del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras, órgano cuya Presidencia y Vicepresidencia están atribuidas, por el art. 58 del Decreto 19/1999, respectivamente, al Consejero del Departamento y al Director gerente del I.A.S.S., ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 les impone para con esta Institución.

QUINTA.- Dicho lo anterior, consideramos procedente reiterar las Recomendaciones que se han venido haciendo al mismo, para que, en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, artículos 57 y siguientes, se adopten las medidas a que haya lugar para la procedente renovación en la composición del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras, y, tan pronto como se constituya con su nueva composición, se encarguen al mismo las funciones que por Ley 3/1997, y por el artículo 60 del Decreto 19/1999, le están atribuidas, y especialmente las que tienen una previsión de periódico cumplimiento, hasta ahora incumplido, en relación con deficiencias de condiciones de accesibilidad y de eliminación de barreras.

SEXTA.- A la vista del Informe y documentación que nos fue remitido por el Ayuntamiento de Jaca, es de apreciar una continuada labor de mejora de las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras, que esta Institución no puede dejar de reconocer, aunque ciertamente nunca puede darse por terminada, por lo que, sin perjuicio de reconocer que dicha problemática está en vías de solución, nos permitimos sugerir al mencionado Ayuntamiento tenga a bien estudiar los aspectos planteados en la queja presentada por afectados, y, en su línea de actuaciones de mejora en esta materia, adoptar las medidas y ajustes que considere más adecuadas para su solución, consultando las mismas con las asociaciones de personas afectadas y destinatarias últimas de tales medidas.

SÉPTIMA.- Igualmente, a la vista de la información y documentación que nos fue remitida por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, y reconociendo, como no puede ser de otro modo, las realizaciones que se han venido haciendo en esta materia, nos permitimos también sugerir al mencionado Ayuntamiento tenga a bien estudiar los aspectos planteados en la queja presentada por afectados, y, en su línea de actuaciones de mejora en esta materia, adoptar las medidas y ajustes que considere más adecuadas para su solución, consultando las mismas con las asociaciones de personas afectadas y destinatarias últimas de tales medidas.

OCTAVA.- En cuanto a la información que nos remitió la Administración comarcal, de la misma puede concluirse que se han venido realizando actuaciones para dar solución, dentro de lo posible, a tenor de las condiciones estructurales del edificio, y es manifiesta la voluntad de adoptar futuras medidas que permitan paliar en lo posible la inaccesibilidad a la planta primera del edificio, por lo que consideramos que la problemática planteada está en vías de solución.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

PRIMERO.- Formular RECORDATORIO FORMAL al Departamento de SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA del GOBIERNO DE ARAGON, de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública municipal.

SEGUNDO.- Reiterar al antes mencionado Departamento las Recomendaciones que, en varios Expedientes, se han venido haciendo al mismo, para que, en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, artículos 57 y siguientes, se adopten las medidas a que haya lugar para la procedente renovación en la composición del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras, y, tan pronto como se constituya con su nueva composición, se encarguen al mismo las funciones que por Ley 3/1997, y por el artículo 60 del Decreto 19/1999, le están atribuidas, y especialmente las que tienen una previsión de periódico

cumplimiento, hasta ahora incumplido, en relación con deficiencias de condiciones de accesibilidad y de eliminación de barreras.

Y se tenga a bien remitir a esta Institución, el Informe, sobre las actuaciones realizadas en cumplimiento de la Ley 3/1997 y Decreto 19/1999, elaborado con ocasión del cumplimiento de los diez años de plazo que dicho Decreto establecía para aprobación y aplicación de los programas de adaptación y eliminación de barreras.

Reiterando lo que ya exponíamos como una necesidad en nuestros Informes Anuales de 2010 y 2011, y a la vista de lo establecido en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se recomienda a ese Departamento someta a Informe del antes mencionado Consejo, la revisión de la normativa autonómica, y su coherencia y adecuación o no a las condiciones básicas reguladas por la normativa estatal que se ha venido dictando en relación con la accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Y, en su caso, las modificaciones que se consideren serían convenientes en relación con la composición y funcionamiento del propio Consejo, que hayan podido perjudicar su operatividad y eficacia, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

TERCERO.- Formular SUGERENCIA al AYUNTAMIENTO DE JACA, para que tenga a bien estudiar los aspectos planteados en la queja presentada por afectados, y, en su línea de actuaciones de mejora en esta materia, adoptar las medidas y ajustes que considere más adecuadas para su solución, consultando las mismas con las asociaciones de personas afectadas, y destinatarias últimas de tales medidas.

CUARTO.- Formular SUGERENCIA al AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO, para que tenga a bien estudiar los aspectos planteados en la queja presentada por afectados, y, en su línea de actuaciones de mejora en esta materia, adoptar las medidas y ajustes que considere más adecuadas para su solución, consultando las mismas con las asociaciones de personas afectadas, y destinatarias últimas de tales medidas.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa

Zaragoza, a 14 de octubre de 2013
EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE